

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Fundamentos de derecho

3121

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se renuevan las becas convocadas por Orden de 24 de junio de 1999, de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento.

En el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio de 1999, se publicó la Orden de 24 de junio de 1999 por la que se convocaron becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, cuyas bases quedan reguladas en la misma.

Por Resolución de 1 de septiembre de 1999 se adjudicaron 29 becas, por un periodo de tiempo, hasta el 31 de diciembre de 1999, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, previa fiscalización del gasto correspondiente.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de prórroga, de acuerdo a los requisitos y disposiciones exigidos en la citada Orden de convocatoria, y previo informe de la Comisión de evaluación, esta Agencia Española del Medicamento dicta Resolución con arreglo a los siguientes

Hechos

Primero.—Por Orden de 24 de junio de 1999 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 30, se convocaron 29 becas de iniciación y perfeccionamiento en la Agencia.

Segundo.—Las 29 becas adjudicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999 tenían vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Tercero.—Por Resolución de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 2000) se renovaron las 29 solicitudes de prórroga de las becas.

Cuarto.—Durante el año 2000 se han producido ocho bajas de las 29 becas.

Quinto.—Por Resolución de 28 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo de 2001) se renovaron 21 solicitudes de prórroga de becas.

Sexto.—Dentro del plazo de presentación de solicitudes de prórroga, que ha finalizado el 1 de diciembre de 2001, la Comisión de Evaluación ha admitido 8 solicitudes de prórroga de becas, previo examen y conforme a los requisitos exigidos para la prórroga en la citada Orden de convocatoria, como así se hace constar en el acta de la reunión de la Comisión de evaluación de fecha 14 de diciembre de 2001.

Séptimo.—Procede renovar 8 solicitudes de prórroga por un periodo que se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

1. Competencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del Estatuto de la Agencia, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, la Directora de la Agencia Española del Medicamento ostenta la representación legal de la misma y le corresponde, dentro de sus competencias, la decisión y firma de los acuerdos o resoluciones que hayan de adoptarse por la Agencia.

2. Motivación.—Las becas objeto de renovación por Resolución de 28 de diciembre de 2000, se correspondían con el periodo desde 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, por lo que conforme a los apartados 2.3, 6.1 y 6.2 de la mencionada Orden de convocatoria procede, mediante la presente resolución, a la renovación de las becas propuestas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002, pudiendo prorrogarse hasta un periodo máximo de cuatro años.

3. Concesión.—Procede, por tanto, la renovación de las 8 solicitudes de prórroga propuestas por la Comisión de Evaluación.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, en la Orden de 24 de junio de 1999 y demás disposiciones aplicables, y previo informe de la Comisión de evaluación, resuelvo:

Renovar ocho becas de formación y perfeccionamiento de la Agencia Española del Medicamento, adjudicadas por Resolución de 1 de septiembre de 1999, modificada por Resolución de 20 de septiembre de 1999, renovadas por Resolución de 30 de diciembre de 1999 y de 28 de diciembre de 2000 en la cuantía indicada en el apartado 2.4, y con el incremento estipulado en el párrafo tercero del citado apartado (2 por 100 para el año 2002, según la Ley de Presupuestos para dicho año) de la Orden de convocatoria, a los solicitantes que figuran en el anexo de esta Resolución.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Directora de la Agencia española del Medicamento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá impugnarse la Resolución ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 27 de diciembre de 2001.—La Directora, María Victoria de la Cuesta García.

ANEXO

Nombre	División de destino	Código	Modalidad	Importe mes 2002 — Euros
María Aurora Limia Sánchez	Productos Biológicos y Biotecnología	PB1	Perfec.	1.403,16
Carmen Andrés Escrivá	Productos Biológicos y Biotecnología	PB2	Perfec.	1.403,16
Macarena Rodríguez Mendizábal	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfec.	1.403,16
Beatriz Pazos Paz	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfec.	1.403,16
Almudena del Castillo Saiz	Farmacología y Evaluación Clínica	FC1	Perfec.	1.403,16
Ernesto Vera Sánchez	Farmacoepidemiología y Farmacovigilancia	FF2	Perfec.	1.403,16
Fernando Blanco Rodríguez	Química y Tecnología Farmacéutica	QT3	Perfec.	1.403,16
Juan Suárez Fernández	Asuntos de la Unión Europea e Internacionales	AI1	Perfec.	1.403,16